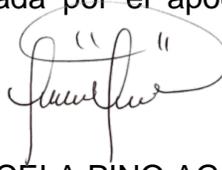


INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez para proveer sobre la solicitud de **terminación del proceso por transacción**, incoada por el apoderado judicial de la parte demandante y la demandada.



DIANA MARCELA PINO AGUIRRE  
Secretaria

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS &  
JUBILADOS DE COLOMBIA –COOPSERP  
NIT. 9004683539  
DEMANDADO: MANLLURY MONTEALEGRE RUANO C.C. 66. 838.822  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2020-00336-00

AUTO No. 2677

### JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Consecuente con la nota secretarial que antecede y dado que la petición presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y el demandado, reúne los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO. DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por la persona jurídica denominada COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA –COOPSERP, contra la ciudadana MANLLURY MONTEALEGRE RUANO, por TRANSACCION, por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$13.926.492) conforme al escrito presentado por el apoderado demandante y el demandado **terminación del proceso por transacción**.

**SEGUNDO:** Hágase entrega a la parte demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA –COOPSERP, de los títulos judiciales que reposan en este despacho dentro del presente proceso por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$13.926.492).

#### Datos del Demandado

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA  
Nombre: MONTEALEGRE RUANO  
 Número Identificación: 66838822  
 Apellido: MANLLURY

Número Registros: 7

	Número Título	Documento Demanda	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002575435	8050040349	COOPSERP	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	06/11/2020	NO APLICA	\$ 1.061.388,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002599694	8050040349	COOPSERP	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2020	NO APLICA	\$ 1.061.388,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002603553	8050040349	COOPSERP	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	\$ 4.846.712,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002603554	8050040349	COOPSERP	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	\$ 5.457.091,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002612328	8050040349	COOPSERP	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 194.493,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002623513	8050040349	COOPSERP	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 1.012.384,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	469030002623514	8050040349	COOPSERP	COOPSERP	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	\$ 303.436,00

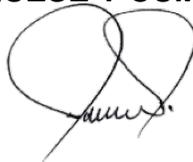
Total Valor \$ 13.926.492,00

**TERCERO.** ORDENAR EL DESGLOSE del documento base del recaudo ejecutivo, previa la cancelación del respectivo arancel judicial a costa de la demandada.

**CUARTO.** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas; en consecuencia, a líbrense los oficios de desembargo correspondientes.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones en el software Justicia XXI.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ**

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
EN ESTADO No. 170 de hoy notifico el auto anterior.
CALI, 01 DE OCTUBRE DE 2021

DIANA MARCELA PINO AGUIRRE SECRETARIA

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto, para proveer sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial del demandante. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA PINO AGUIRRE  
SECRETARIA

REFERENCIA.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GRANTÍA  
REALHIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS  
RESTREPO NIT. 899.999.284-4  
DEMANDADO: HADER CUERO VALENCIA C.C. 1.062.288.726  
RADICACIÓN: 76001-40-03-029-2021-00435-00

AUTO No. 2675

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el anterior informe de secretaría, y atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en memorial de fecha 27 de septiembre de 2021, el despacho procederá a autorizar la entrega de la demanda en abstracto, por lo anterior el Juzgado,

DISPONE

AUTORIZAR a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con C.C. No. 1.026.292.154 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 315.046 del C.S. de la Judicatura, apoderada judicial de la parte demandante para retirar la demanda en abstracto, con sus respectivos anexos, incoada por FONDOE NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO., en contra de HADER CUERO VALENCIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RIGOBERTO ALZATE SALAZAR  
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

En Estado N° 170  
De Fecha: 01 de octubre de 2021



DIANA MARCELA PINO AGUIRRE  
Secretaria